

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1095-2022-MPC/GM**

Calca,

**VISTOS :**

**17 MAYO 2022**

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102398, de fecha 05 ABRIL del 2022, el Dictamen N° 0951-2022-SGTV-GIDU-MPC.

**CONSIDERANDO :**

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) ZENOBIO QUISPE CRUZ, identificado(a) con DNI: 25138948, domiciliado en AVENIDA CUSCO S/N, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° D8U895; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G31, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Circular en las vías públicas urbanas por la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o circular en la red vial nacional, departamental o regional, sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas.", infracción que se encuentra calificada como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102398. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0951-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;



**SE RESUELVE :**

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ZENOBIO QUISPE CRUZ identificado con DNI N° 25138948, domiciliado en el inmueble AVENIDA CUSCO S/N , del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°D8U895 ; por la infracción tipificada en el código G31 por "Circular en las vías públicas urbanas por la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o circular en la red vial nacional, departamental o regional, sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas.", con la multa equivalente al 8.00% de la UIT, correspondiente a S/. 368.00.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ZENOBIO QUISPE CRUZ identificado(a) con DNI N° 25138948, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
CPC Juan Córdova del Mar Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 25002542





GESTIÓN  
2019 - 2022

**DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 951-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM**



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**  
**Gerente Municipal**

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**  
**Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 11 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102398 de fecha 05 ABRIL del 2022

1095

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

**I. ANTECEDENTES:**

En fecha 05 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102398 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 05 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) ZENOBIO QUISPE CRUZ, identificado(a) con, DNI N° 25138948, domiciliado en AVENIDA CUSCO S/N, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° D8U895; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G31.

**II. ANALISIS Y BASE LEGAL**

Que la infracción tipificada con el código G31 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Circular en las vías públicas urbanas por la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o circular en la red vial nacional, departamental o regional, sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102398 emitido por personal policial en fecha 05 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el



GESTIÓN  
2019 - 2022

pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) ZENOBIO QUISPE CRUZ identificado con DNI N° 25138948., domiciliado en el inmueble sito en la dirección AVENIDA CUSCO S/N, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° D8U895; por la infracción tipificada en el código G31 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Luc. Mg. Nestor Miguero Moreyra  
SUB GERENTE DE TRANSITO VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Abg. Jacqueline Delgado Masias  
ESPECIALISTA LEGAL DE LA  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
GERENCIA

PROVEIDO N° 3840 GM - MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA:  CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES  EVALUACIÓN Y OPINIÓN  
 ATENCIÓN  AUTORIZADO  
 TRAMITE  ARCHIVO  
 INFORME  CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 02



17 Mayo 2022



DATOS DEL CONDUCTOR									
Apellidos		DÍAZ CRUZ							
Nombres		ZEHO DFO							
Tipo de documento		DNI		N° Documento de Identidad		25138948			
Domicilio		Av. CUSCO 514							
CELULAR									
Distrito		CAYACAY		Provincia		CAYACAY		Región	
Código Distrito									
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR									
A		K		U		0		2	
B		L		V		1		25138948	
C		M		W		2		050422	
D		N		X		3		050422	
E		O		Y		4		050422	
F		P		Z		5		050422	
G		Q		6		6		050422	
H		R		7		7		050422	
I		S		8		8		050422	
J		T		9		9		050422	
Clase/Categoría de Licencia		A I IIa IIb							
No exhibió Licencia		<input type="radio"/>							
Militar		<input type="radio"/>							
Otros		<input type="radio"/>							

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

N° DE PLACA DE RODAJE									
D		8		U		8		95	
A		K		U		0		0	
B		L		V		1		1	
C		M		W		2		2	
D		N		X		3		3	
E		O		Y		4		4	
F		P		Z		5		5	
G		Q		6		6		6	
H		R		7		7		7	
I		S		8		8		8	
J		T		9		9		9	

DATOS DEL VEHICULO			
N° Tarjeta de Prop. Tar. de Id. Vehículo	0000475076		
Marca	VOLVO		Año de Fabricación
Tipo de vehículo	VOLVADO		Color
Conducta de la infracción detectada			
CIRCUJA CON LUCES (SIN ANASTOJA)			

INFRACCION		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION		AUTORIDAD QUE SANCIONA	
Tipo	Código	Av./Cuadril Carretera	D.V. VILCABATO	Ap. Paterno	SORRIGHO
Tránsito Muy Grave	00	Referencia	PUNTO 504	Ap. Materno	LUNA
(M)	1	Tipo: Público	1 2 3	Nombre	RICHARD
Tránsito Grave	2	Modalidad:	1 2 3 Privado 4 5 6	N° CIP	31049425
(M)	2	Observaciones del Conductor		Unidad	
Tránsito Leve	3	Observaciones del Efectivo Policial		Prueba del Testigo	Filmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
(L)	4	Firma del Conductor	[Firma]	Especificar:	
(L)	5	Firma del Efectivo Policial	[Firma]	Firma del Testigo	
(L)	6	Medida preventiva aplicada:		Accidente de Tránsito Con Daños Personales	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
(L)	7	<input type="radio"/> Retención de Licencia	<input type="radio"/> Retención de Vehículo	<input type="radio"/> Internamiento de Vehículo	<input type="radio"/> Remoción del Vehículo
(L)	8				
(L)	9				